



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Carmen Pérez García, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo; recibido a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de noviembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **64545**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de María del Carmen Pérez García, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas y Administración de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“Se reclama la INVALIDEZ del ACTO consistente en LA RETENCIÓN y DESCUENTO de la cantidad de \$391,163.00 (Trescientos noventa y un mil ciento sesenta y tres pesos m/n) que realice la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo; sobre las Partidas Presupuestales al Municipio actor le pertenecen (sic), y que son procedentes del Gobierno Federal (Participaciones Federales y Aportaciones Federales).*”**

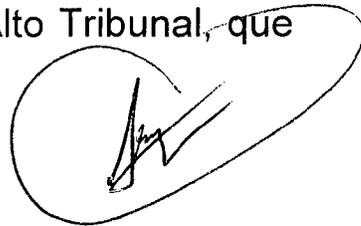
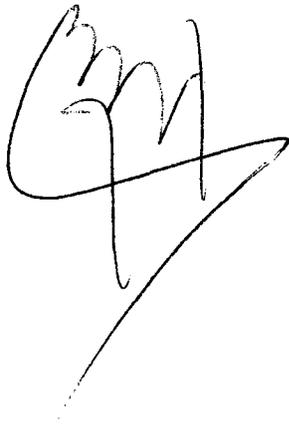
CARENCIA DE FACULTADES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y MÁXIME EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR LA CANTIDAD MENCIONADA DE LAS PARTIDAS PRESUPEUSTALES (sic) QUE LE PERTENCEN AL MUNICIPIO ACTOR, Y QUE TIENE EL DERECHO DE ADMINISTRAR LIBREMENTE Y DECIDIR SU DESTINO.

AFECTACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SU LIBRE ADMINISTRACIÓN.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1